



# EXCMO. AYUNTAMIENTO

PINOSO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO COOP.V. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DEL PRODUCTO Y COMERCIALIZACIÓN.

Reunidos en Pinoso, el día 24 de Mayo de 2019

De una parte, D. Lázaro Azorín Salar, con D.N.I 44.752.454-C, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en nombre y representación de éste, provisto de CIF P0310500D, con domicilio en Pinoso, c/ Plaza de España, n.º 1, C. P. 03650, asistido del Secretario General de la Corporación, Don Antonio Cano Gómez.

Y de otra parte:

Don José Cerdá Juárez, mayor de edad, con DNI n.º 21.431.696 C, en su calidad de Presidente de la Bodega Cooperativa de Pinoso Coop.V., con C.I.F F03014313 a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Pinoso, Paseo de la Constitución, 82 C. P. 03650.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Pinoso dentro de sus objetivos de política agraria, apoyó el proyecto de inversiones para la mejora de la producción de los vinos que elabora la Bodega Cooperativa de Pinoso, materializado a través de la firma de un Convenio de Colaboración con la Bodega Cooperativa de Pinoso vigente para el periodo 2003-2006, cuya finalidad principal era sufragar los gastos del Proyecto de Mejora y Calidad en las Instalaciones de la Bodega.

Gracias a dicho Convenio se pudo iniciar un proyecto de investigación de la uva monastrell, mejorar las instalaciones, contratar personal especializado e iniciar un programa de comunicación y marketing, mediante el cual la Bodega de Pinoso se está haciendo un hueco en el mercado de vinos embotellados.

teniendo en cuenta, que el objetivo de la Bodega Cooperativa es continuar

Plaza de España n.º 1 - 03650 PINOSO - Teléf. 96 697 02 50 - Fax 96 547 70 67 - N.I.F. P-0310500 D  
E-mail: ayuntamiento@pinoso.org - Internet: www.pinoso.org



con la labor de consolidar el proyecto de de desarrollo comercial y mejora de la calidad, iniciado en el 2003, con el fin de obtener productos de calidad a medio plazo, el presidente de la Bodega Cooperativa solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración para el ejercicio 2019 acompañando a dicha petición un proyecto de actividades para desarrollo de producto y comercialización.

**SEGUNDO.** Que la Bodega Cooperativa de Pinoso es una cooperativa dedicada a mejorar la producción de los vinos, buscando la excelencia y calidad de éstos, así como su comercialización, realizando inversiones que contribuyan a lograr estos objetivos con el siguiente presupuesto aproximado, según se desprende del proyecto presentado:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE(€)</b>
Patentes y marcas	8.500,00
Honorarios representantes comerciales	0,00
Gastos envíos promoción muestras	6.000,00
Gastos promoción muestras	2.400,00
Honorarios Enólogos	9.346,50
Gastos análisis calidad	9.600,00
Gastos Asistencia a ferias y certámenes internacionales	11.000,00
Gastos prospecciones comerciales	5.000,00
Honorarios personal ventas	69.900,00
Seguridad Social personal comercial	25.200,00
<b>TOTAL ANUAL EJERCICIO 2019</b>	<b>146.946,50 euros</b>

**TERCERO.** Que tanto la Bodega Cooperativa de Pinoso como el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades y realización de inversiones que la Bodega Cooperativa de Pinoso lleva a cabo.

En virtud de lo expuesto, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de estas actuaciones, sobre las bases de sus respectivas competencias y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:





# EXCMO. AYUNTAMIENTO

## PINOSO

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y la Bodega Cooperativa de Pinoso, mediante el apoyo económico a los proyectos e inversiones para la mejora de la producción de los vinos que elabora la Bodega Cooperativa de Pinoso, continuando con la financiación del proyecto I+D, con el fin de seguir mejorando la calidad de los vinos embotellados, y por otro lado, un apoyo económico al proyecto para DESARROLLO DEL PRODUCTO Y COMERCIALIZACIÓN, financiando la inversión en estructura comercial, introduciendo el producto en el mercado nacional (principalmente, a nivel provincial y regional) y en de exportación.

#### SEGUNDA. MEDIOS

El Ayuntamiento fomentará este apoyo por medio de unos incentivos materializados en la concesión de una subvención directa a la Bodega Cooperativa de Pinoso por importe de 20.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 412 48901.

#### TERCERA. OBLIGACIONES

El AYUNTAMIENTO DE PINOSO se compromete a la concesión de una subvención directa por importe de 20.000 euros para el ejercicio 2019, destinada a la financiación de gastos de personal (técnico y comercial), asesoramiento técnico-comercial, gastos de viajes, ferias y misiones comerciales, gastos de promoción, publicidad, y muestras, inversión en elementos técnicos, utillaje y maquinaria, gastos de investigación y desarrollo de productos, marcas y registros, así como gastos de inversión en instalaciones para atención de visitas técnicas y comerciales.

La BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO COOP.V, se compromete a:

Destinar los fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso a la finalidad descrita en el objeto del convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los



órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la ejecución de las inversiones de la Bodega Cooperativa de Pinoso, según Proyecto, facilitando cuanta información se le requiera.

- Notificar al Ayuntamiento de Pinoso cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa, promocionando el nombre de Pinoso.

- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgadas por cualquier otro organismo, entidad o particular diferente al Ayuntamiento de Pinoso.

- Ofrecer sus productos en condiciones ventajosas para acciones institucionales del Ayuntamiento y sus representantes, así como ceder sus instalaciones para aquellos eventos que se considere oportuno, de mutuo acuerdo entre ambas partes.

#### **CUARTA. FINANCIACIÓN, INGRESO Y JUSTIFICACIÓN**

El Ayuntamiento tras la firma del presente Convenio, y previa justificación íntegra de la cantidad concedida como subvención para el ejercicio 2019, procederá al ingreso de la misma.

La subvención deberá quedar totalmente justificada como máximo el día 31 de enero del ejercicio siguiente.

Para la justificación el beneficiario deberá presentar, los documentos que se expresan a continuación:

a) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.

- b) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
- Relación de ingresos.
  - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, "no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de



empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionarse la entrega de bienes o la prestación de servicios." No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

#### **QUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Se establece la obligación por parte de la Bodega Cooperativa de Pinoso de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio se extenderá para todo el ejercicio 2019.

#### **SÉPTIMA. RESCISIÓN**

Podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) Entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

- c) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas
- d) Incumplimiento del objeto y finalidad del Convenio, por la no consecución de los objetivos marcados.
- e) Por falta o insuficiencia de crédito adecuado y disponible, en cualquiera de las anualidades previstas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso la forma de terminación de los mismos.

### OCTAVA. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio de colaboración, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde

El Presidente de la Bodega



Fdo.: Lázaro Azorín Salar

Fdo. José Cerdá Juárez



El Secretario General

Fdo. Antonio Cano Gómez

